



CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y CARITAS PARROQUIAL DE CARDONA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROYECTO DE ATENCIÓN SOCIAL DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS QUE REALIZAN DURANTE EL AÑO 2023.

REUNIDOS

Por un lado, el AYUNTAMIENTO DE CARDONA, representado por el Alcalde-Presidente, Sr. Ferran Estruch Torrents, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, asistido por el secretario-interventor accidental, Sr. Martí Serra Casanovas.

Por otro, CARITAS PARROQUIAL DE CARDONA con CIF. R2500401A, representada por el Presidente de la entidad Sr. Alfons Sort Sala.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que Caritas Parroquial de Cardona con el objetivo de dar atención social a las personas con problemas socioeconómicos lleva a cabo el proyecto social de acogida y acompañamiento a las personas.

II. Caritas Parroquial de Cardona quiere seguir prestando la atención social a las personas con riesgo de exclusión y socioeconómicamente vulnerables por ello dentro del proyecto social de acogida y acompañamiento a las personas llevan a cabo los programas: de acogida y asistencia, i del empleo y economía social.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Cardona en la ejecución de las siguientes actividades: Financiación de los gastos del proyecto social de acogida y acompañamiento a las personas que desarrolla los programas: de acogida y asistencia, y del empleo, que realizan durante el año 2023.



Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Cardona a través de la Concejalía de Bienestar Social subvencionará a Caritas Parroquial de Cardona, con un importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), para colaborar con los gastos que les ocasiona el proyecto social de acogida y acompañamiento a las personas que desarrolla los programas: de acogida y asistencia, y del empleo y economía social.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo del año.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2023 mediante la presentación de certificado expedido por el Secretario de la Asociación, justificativo de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad, acompañado de las facturas y las memorias justificativas correspondientes.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado o anticipo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 13 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

- 1º. pago, correspondiente al 70% del importe total de la subvención se realizará una vez se haya firmado el presente convenio.
- 2º pago, correspondiente al 30% restante, se realizará, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.



2.- Asimismo, antes del pago final el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se señalan.

Cardona, 17 de mayo de 2023

AYUNTAMIENTO DE CARDONA

CARITAS PARROQUIAL DE CARDONA

Alcalde-Presidente
Ferran Estruch Torrents

Presidente de la entidad
Alfons Sort Sala

Ante mí,
El Secretario-Interventor acctal.

Martí Serra Casanovas